



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 MAR 2020

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDGAR IVÁN CORTES BARRERO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00056-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que el Comando de Personal del Ejército Nacional y la Dirección de Contrainteligencia del Ejército, no han dado respuesta los oficios N° 743 y 744 respectivamente, esta prueba documental le fue decretada a la entidad demandada Ejército Nacional, por lo tanto se procederá a reiterar los mencionados oficios, para lo cual se le concederá el término de CINCO (05) DÍAS para que den respuesta de acuerdo a lo solicitado; so pena de incurrir en desacato a una orden judicial.

Igualmente se le requerirá al apoderado de la entidad demandada, para que informe las gestiones realizadas para la consecución de dicho material probatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

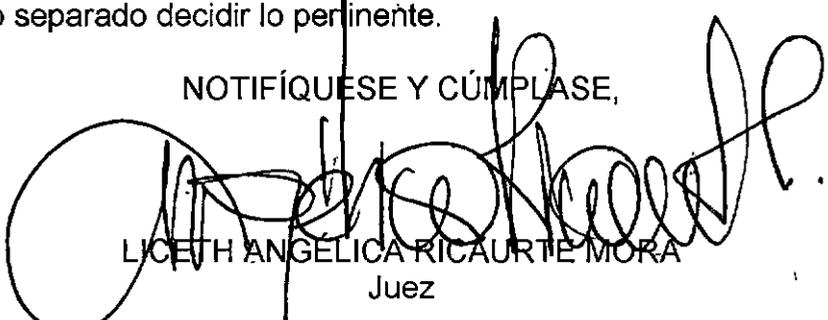
RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, reitéren los oficios N°743 y 744 dirigidos al Comando de Personal del Ejército Nacional y la Dirección de Contrainteligencia del Ejército vistos a folios 213 y 212 respectivamente, para que en el término de CINCO (05) DÍAS de respuesta de manera clara, expresa, a lo solicitado por este Despacho, advirtiéndoles sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Requerir al apoderado del Ejército Nacional, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe las gestiones realizadas para la consecución de la prueba documental decretada a su parte en la audiencia inicial de fecha 23 de octubre de 2019.

TERCERO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho y mediante auto separado decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

  
LICETH ANGELICA RICAURTE MORA  
Juez

